

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
MAGISTRADA PONENTE: DRA. NANCY ESTHER ANGULO Q.
E. S. D.

Ref.: Proceso No. 2015 -110
Ordinario
Demandante: ENRIQUE MANUEL GARZON B.
Demandado: NEFTALI ALVARADO PEDRAZA

JOSE ISMAEL BERNAL SEGURA, en mi condición de apoderado del demandante señor ENRIQUE MANUEL GARZON en el proceso de la referencia a la Honorable Magistrada con todo respeto y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer Recurso de Reposición contra su auto fechado el 25 de febrero del año en curso y por medio del cual declaró DECIERTA LA ALZADA presentada contra la sentencia proferida por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que se revoque la decisión tomada y en su lugar se disponga seguir adelante al actuación aceptando que como apelante sustenté la apelación presentada, petición que fundamento en las siguientes razones :

- 1.- El suscrito apoderado no desconoce que cuando se presenta el recurso de apelación contra una sentencia, dentro de la audiencia debe de sustentar en forma breve los fundamentos en los que fundamenta su inconformidad frente a la decisión tomada como ocurrió en el presente caso.
- 2.- Así mismo tengo conocimiento que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión el apelante puede ampliar y para una mejor sustentación o complementación de los argumentos presentados dentro de la audiencia.
- 3.- En el presente caso dentro de la respectiva audiencia en forma breve le expuse al señor Juez del conocimiento que interponía Recurso de Apelación contra la sentencia y le puse de presente los argumentos en los que sustentaba mi inconformidad frente a lo expuesto en la sentencia por el señor Juez.

4.- Así mismo dentro de los tres días siguientes, allegué al Juzgado del conocimiento un escrito complementando las razones que motivaron la interposición del recurso, satisfaciendo lo previsto en la ley.

5.- En su oportunidad, su despacho corre traslado al suscrito apoderado como apelante para sustentar ante esa Honorable Corporación el Recurso Presentado, y dentro del término legal hice uso del traslado y le puse de presente al Honorable Tribunal que sustentaba el recurso con los argumentos y razones expuestas ante el señor Juez del conocimiento y dentro de la respectiva audiencia, así como también con lo expuesto por el suscrito y por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación de la decisión tomada por el señor Juez 48 precitado.

Este comportamiento Honorable Magistrada y allegado a su despacho dentro del término legal concedido contiene la sustentación del recurso presentado, pues le estoy poniendo de presente a la Honorable Corporación las razones de mi inconformidad, no importa en el folio del proceso en donde se encuentren los precitados documentos, pues en ninguna parte la ley establece que deben de aparecer en el último folio de la actuación.

No entiendo Honorable Magistrada, porque se pretende desconocer que dentro del término legal sustente el recurso presentado, si mi escrito obra en la actuación y fue presentado dentro del término del traslado conforme a derecho y este no puede desaparecer de la foliatura para desconocer los derechos que como parte tengo frente a la actuación presentada y así afirmar que no sustenté el recurso presentado.

Han transcurrido Honorable Magistrada 6 años de haber iniciado este proceso, y no es justo que ahora en dos folios se desestime el recurso formulado pretextando que no fue sustentado, o lo que es lo mismo que en mi condición de recurrente no le he puesto de presente al Honorable Tribunal las razones de mi inconformidad, si esas se encuentran con toda claridad plasmadas en el proceso y basta con abrir la foliatura y encontrarlas para así dar una solución al recurso, en busca de una recta administración de justicia.

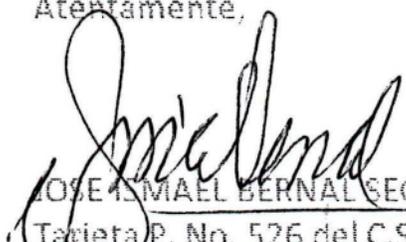
Es un gran honor, Honorable Magistrada para cualquier persona el poder impartir justicia, lo sentí en carne propia cuando tuve el honor se

ser Juez de la República en donde como humano pude cometer errores pero siempre busqué darle a cada uno lo que le corresponde, pues actuar en forma diferente conduce a contrariar nuestra conciencia, a no resolver los conflictos de los particulares oportunamente, y conflictos no resueltos conducen a graves consecuencias las cuales se pueden evitar, así como también nos lleva a desconfiar de la recta administración de justicia cuando no se decide, cuando no se toma una determinación poniendo fin al conflicto de intereses que es la razón por la cual las gentes no creen en la justicia porque ésta no llega o llega demasiado tarde como ocurriría en el presente caso si el Honorable Tribunal persiste en mantener en firma la decisión tomada, pues serán otros seis años o más y mi mandante por ser de la tercera edad no tendrá durante su existencia el Honor de haber resuelto el derecho que por ministerio de la ley tiene de adquirir por prescripción extraordinaria. adquisitiva del dominio el inmueble objeto de la acción.

En el presente caso, dentro del término legal sustente el recurso presentado ante el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá y este fue recibido en la secretaria del Honorable Tribunal de lo cual se dejó la respectiva constancia, no entiendo el suscrito las razones por las cuales se pretende predicar que guarde silencio, que no sustenté el recurso cuando en autos aparece lo contrario. Como desconocer Honorables Magistrados el escrito oportunamente presentado y que obra en la actuación?. Por razones de la pandemia no pude revisar el proceso en forma presencial a fin citar el folio donde se encuentra y así demostrar que oportunamente sustente la alzada, siendo estas las razones por la cual le solicito a la Honorable Magistrada se sirva reponer su auto fechado el 25 de febrero de 2021 y en su lugar aceptar que como recurrente, oportunamente sustenté el recurso.

Dígnese reponer la providencia impugnada.

Atentamente,



JOSE EMAEL BERNAL SEGURA
Tarjeta P. No. 526 del C.S.J
C.C. No. 2'899-573 de Bogotá

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
PONENTE : DRA NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ
E. _____ S. _____ D. _____

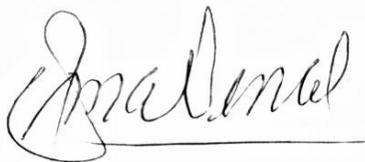
Ref.: Proceso Ordinario No. 2015 -110
Demandante: ENRIQUE MANUEL GARZON BEJARANO.
Demandado: NEFTALI ALVARADO PEDRAZA
Asunto: Apelación Sentencia.

JOSE ISMAEL BERNAL SEGURA, en mi condición de apoderado del demandante ENRIQUE MANUEL GARZON BEJARANO, en forma comedida y dentro del término del traslado, a la Honorable Magistrada, respetuosamente le manifiesto:

- 1.- Durante la audiencia correspondiente que se realizó ante el Juez del conocimiento, puse de presente las razones de mi inconformidad frente a la sentencia proferida por el titular del despacho.
- 2.- Igualmente hice uso del término concedido por la ley durante los días siguientes a la audiencia, complementé los fundamentos en los que sustentó el Recurso de Apelación presentado.
- 3.- Por consiguiente considero que lo expuesto en éstas dos oportunidades procesales son suficientes para ponerle en conocimiento a la Honorable Magistrada, las razones por las cuales interpuso el Recurso a fin de se revoque la sentencia proferida por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá y en su lugar se acepten las pretensiones de la demanda en su integridad.

Así hago uso del traslado para sustentar el Recurso de Apelación Honorable Magistrada.

Atentamente,



JOSE ISMAEL BERNAL SEGURA
C.C. No. 2'899.573 de Bogotá
T.P. No. 526 del C.S.J.
Correo joseismaelbernals502@gmail.com
auramary4@ Hotmail.com (asistente Dr. Bernal)
Celular 3158898641 y 3202078677.